

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución con radicado No. RE-06052 del 10 de septiembre de 2021, se resolvió OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE a la señora MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.730.786, mediante autorizado, el señor LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.567.464, en beneficio del predio denominado "La Palestina" distinguido con FMI: 018-162639, ubicado en la vereda La Habana del municipio de San Luis, Antioquia, con un Volumen Comercial de 218.44m³ de madera, con una vigencia de doce (12) meses.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar revisión documental el día 02 de febrero de 2022, generándose el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-01154 del 24 de febrero de 2022, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

26.1. La señora María Cristina Montoya Gaviria mediante autorizado, el señor Luis Germán Arango González, se encuentra realizando el aprovechamiento de bosque natural persistente en el predio La Palestina en la vereda La Palestina del municipio de San Luis, Antioquia. De acuerdo con los salvoconductos se reporta el aprovechamiento de 122.41m³ del volumen otorgado mediante RE-06052-2021 el 10 de septiembre de 2021.

26.2. Teniendo en cuenta la corrección del volumen comercial otorgado mediante RE-06052-2021, el cual corresponde realmente a 211.547m³ de acuerdo al inventario forestal y asumiendo un 35% del volumen total (325.457m³), el usuario cuenta con un saldo a favor de 89.137m³ distribuidos de la siguiente manera:

Nombre común	Especie	Volumen total (m³)	Volumen comercial corregido (m³)	Volumen movilizado Salvoconducto (m³)	Saldo (m³)
Almendrón	<i>Caryocar glabrum</i>	2.022	1.314	0.000	1.314
Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	2.782	1.808	0.000	1.808
Chingalé	<i>Jacaranda copaia</i>	7.290	4.738	4.190	0.548
Dormilón	<i>Vochysia ferruginea</i>	137.555	89.410	69.970	19.440
Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	3.444	2.238	0.580	1.658
Gallinazo-Tinto	<i>Piptocoma discolor</i>	33.096	21.513	10.580	10.933
Garrapato	<i>Guatteria cestrifolia</i>	7.966	5.178	0.000	5.178
Guamo	<i>Inga sp</i>	51.709	33.611	10.290	23.321
Laurel	<i>Nectandra sp</i>	14.393	9.355	3.770	5.585
Pedro Tomín	<i>Cespedesia spathulata</i>	12.591	8.184	5.360	2.824
Perillo	<i>Shizolobium parahyba</i>	8.601	5.591	4.050	1.541
Siete cueros	<i>Vismia sp</i>	17.927	11.653	5.220	6.433
Zafiro	<i>Pera colombiana</i>	26.082	16.953	8.400	8.553
Total general		325.457	211.547	122.410	89.137

NOTA: En RE-06052-2021, la especie *Piptocoma sp*, de nombre común Tinto o Gallinazo aparece diferenciado de *Piptocoma discolor*, sin embargo, en el inventario forestal aparecen con el mismo nombre científico, por lo cual en la presente tabla aparece solo esta última especie referida.

26.3. El bosque no se encuentra altamente intervenido, sin embargo, se han cortado algunos individuos con menos del diámetro indicado justificando una posible afectación con la tala de otros individuos; y además, se encuentran material de desecho del aprovechamiento sin repicar en casi todos los sitios donde se evidenció el apeo de algún individuo.

26.4. La marcación de los individuos y los tocones no es completamente legible lo cual dificulta el seguimiento y trazabilidad de los individuos inventariados y otorgados. En el caso de los tocones incluso estuvo ausente dicha marcación.

(...)"

Que, a través de la Resolución con radicado No. RE-01158 del 18 de marzo de 2022, está Corporación resolvió IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente a la señora MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.730.786, a través de su autorizado, el señor LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.567.464, por omitir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado N° RE-06052 del 10 de septiembre de 2021, por medio de la cual se dispuso otorgar un PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar revisión documental el día 26 de abril de 2022, generándose el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-02983 del 12 de mayo de 2022, dentro del cual se estableció lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

25.1. El día 26 de abril de 2022 se realizó visita de control y seguimiento al predio La Palestina, ubicado en la vereda La Palestina del municipio de San Luis, asistiendo la ingeniera forestal Tatiana Urrego Hidalgo en representación de la corporación, y el señor Luis Germán Arango González autorizado de la señora María Cristina Montoya Gaviria.

25.2. Durante la visita se observó que el sitio de acopio ubicado en las coordenadas 5°58'55,69" N y 74°58'24,14"W, se encuentra vacío (Figura 1) lo cual evidencia el cese de actividades de aprovechamiento forestal impuesto como medida preventiva.



Figura 1 Centro de acopio

25.3 En el informe actividades semestrales y reporte sobre el avance del 50%, el usuario presenta la relación de las prácticas de manejo silvicultural, los centros de comercialización y el volumen aprovechado a la fecha de 122,41 m³ correspondiente al 51,85% del volumen autorizado (Tabla 1),.

Tabla 1 Relación de volúmenes reportado en el informe de actividades

Imagen. Relación volúmenes.

Tabla 1. Relación de volumen movilizado, otorgado y saldos en el aprovechamiento forestal persiste del predio La Palestina.

Nombre común	Especie	Volumen movilizado Salvoconducto (m ³)	Volumen otorgado (m ³)	Saldo (m ³)
Almendrón	<i>Caryocar glabrum</i>	0	1,31	1,31
Caino	<i>Pouteria cainito</i>	0	1,81	1,81
Chingalé	<i>Jacaranda copaia</i>	4,19	4,74	0,55
Dormilón	<i>Vochysia ferruginea</i>	69,97	96,29	26,32
Fresno	<i>Tapira guianensis</i>	0,58	2,35	1,77
Gallinazo	<i>Piptocoma discolor</i>	0	1,68	1,68
Garrapato	<i>Guatteria cestrifolia</i>	0	5,18	5,18
Guamo	<i>Inga sp.</i>	10,29	33,61	23,32
Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	3,77	9,36	5,58
Pedro Tomin	<i>Cospedesia spathulata</i>	5,36	8,18	2,82
Perillo	<i>Shizolobium parahyba</i>	4,05	5,59	1,54
Siete cueros	<i>Vismia sp.</i>	5,22	11,65	6,43
Tinto gallinazo	<i>Piptocoma sp.</i>	10,58	19,75	9,16
Zafiro	<i>Fera colombiana</i>	8,40	16,95	8,55
Total general		122,41	218,45	96,04

25.4 El señor Luis Arango refiere que debido a la época de lluvias, no se han podido realizar las labores de repique de material vegetal, que tan pronto lo pueda realizar, se compromete a allegar registro fotográfico de verificación.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Informe semestral con reporte de volumen aprovechado, centros de comercialización, y actividades de buenas prácticas RE-06052-2021 Artículo 3	5 de abril de 2022	X			Informe con radicado CE-05698-2022
Informe de actividades una vez se haya realizado y movilizado el 50% del aprovechamiento. RE-06052-2021 Artículo 3	5 de abril de 2022	X			Informe con radicado CE-05698-2022
Suspensión inmediata de actividades de aprovechamiento forestal. RE-01158-2022 Artículo 1		X			

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

26.1. La señora María Cristina Montoya Gaviria mediante autorizado, el señor Luis Germán Arango González, suspendió actividades de aprovechamiento forestal una vez fue notificada la resolución RE-01158-2022 del 18 de marzo de 2022, y posteriormente, allegó a esta corporación mediante CE-05698-2022 del 5 de abril de 2022, el informe semestral de actividades que coincide a su vez con el informe requerido una vez aprovechado el 50% del volumen autorizado, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución RE-01158-2022.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Así mismo, la citada disposición legal establece en su artículo 35 que el levantamiento de las medidas preventivas se realizará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron; situación que se evidenció en la visita realizada el día 26 de abril de 2022 y generó **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-02983 del 12 de mayo de 2022.**

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-02983 del 12 de mayo de 2022**, se procederá a levantar medida preventiva de carácter ambiental impuesta mediante la Resolución con radicado **No. RE-01158 del 18 de marzo de 2022**, ya que ha desaparecido la causa por la cual se impuso la medida preventiva, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009, y, a dar por terminado el aprovechamiento forestal de bosque natural persistente **OTORGADO** a través de la Resolución con radicado **No. RE-06052 del 10 de septiembre de 2021**, como consecuencia de lo anterior, se procederá a archivar las diligencias contenidas en el expediente **056600638719**, pues, no existe mérito para continuar con la queja ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA, impuesta a la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.730.786**, mediante autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.567.464**, a través de la Resolución con radicado **No. RE-01158 del 18 de marzo de 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CONTINUIDAD al APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, OTORGADO a través de la Resolución con radicado **No. RE-06052 del 10 de septiembre de 2021**, conservando sus términos y condiciones, a la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.730.786**, mediante autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.567.46**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo, a la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.730.786**, mediante autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.567.46**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. Fecha 01/06/2022
Expediente: 056600638719
Técnico: Nataly Foronda